

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL

RESOLUCIÓN NÚMERO **000306** DE 2021

(**29 OCT 2021**)

"Por medio de la cual se justifica adelantar un proceso en la modalidad de contratación directa"

LA SECRETARIA GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en el artículo 209 de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1882 de 2018, el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y la Resolución No. 000225 del 13 de septiembre de 2021, y

CONSIDERANDO

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la Coordinadora del Grupo Administrativo de la Secretaría General de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial, presentó el análisis del sector y estudios previos, a través de los cuales sustenta la necesidad de adelantar el proceso contractual que tiene como objeto: *"Prestar los servicios de operación, producción y ejecución de acciones de naturaleza logística, requeridas para la atención de las actividades de competencia de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial"*, así:

"El artículo 1° del del Decreto 312 de 2021¹, establece que la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial, tiene por objeto fundamental la organización, dirección, administración y funcionamiento de la Jurisdicción Especializada, razón por la cual le corresponde garantizar el adecuado suministro de bienes y servicios que permitan desarrollar las labores administrativas y aquellas propias de los despachos judiciales, relacionadas con la prestación del servicio de acceso a la justicia de manera oportuna y en las mejores condiciones, así como el adecuado manejo de los recursos.

Así mismo, los artículos 7° y 8° ibidem, establecen que son funciones del despacho del Director General de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial y de la Escuela de Justicia Penal Militar y Policial, las siguientes:

"Artículo 7. Funciones del Director Ejecutivo de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial. Las funciones del despacho del Director Ejecutivo de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial serán las establecidas en el artículo 54 de la Ley 1765 de 2015 y las siguientes: (...) 7. Elaborar e impulsar programas de capacitación y formación del personal de la Justicia Penal Militar y Policial. (...) 20. Celebrar los contratos, convenios y acuerdos que se requieran para el eficaz funcionamiento de la Justicia Penal Militar y Policial. (...) 30. Atender visitas internacionales, mantener las relaciones de la Jurisdicción Especializada con otras Jurisdicciones Penales Militares y Policiales y suscribir convenios y acuerdos institucionales con ellas. 31. Administrar la Escuela de Justicia Penal Militar y Policial, creada en el artículo 60 de la Ley 1765 de 2015 (...)"

"Artículo 14. Funciones de la Escuela de Justicia Penal Militar y Policial. La Escuela de la Justicia Penal Militar y Policial tendrá las siguientes funciones: "(...)1. Formar, capacitar, actualizar y adiestrar en materias jurídicas y en técnicas de administración, gestión judicial e investigativa, entre otros, a los funcionarios y empleados al servicio de la Justicia Penal Militar y Policial. 2. Coordinar la capacitación de los miembros de la Fuerza Pública que integren el Cuerpo Autónomo de la Justicia Penal Militar y Policial, en temas jurídicos, militares y policiales, técnicas de investigación, gestión judicial y en todas aquellas áreas relacionadas con el desempeño de sus funciones. (...) 7. Organizar eventos académicos nacionales e internacionales para promover el conocimiento de la Jurisdicción Especializada e intercambio con otras jurisdicciones. 8. Expedir diplomas y certificados de aprobación o de asistencia a

¹ "Por el cual se fija la estructura interna de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial"

los participantes en los cursos, seminarios, coloquios u otras. actividades docentes que realice (...)."

En cumplimiento de estas funciones y con la implementación del sistema penal oral acusatorio en la Jurisdicción Especializada, a partir del 01 de enero del año 2022, según lo dispuesto en el Decreto 1768 del 24 de diciembre de 2020, se inicia un proceso de transformación y modernización de la Justicia Penal Militar y Policial, el cual exige, la aplicación de herramientas organizativas para la investigación, que permitan un adecuado tránsito del actual procedimiento, caracterizado por la escrituralidad, a uno que requiere un mayor esfuerzo oral y argumentativo, donde el trabajo en equipo entre investigador y fiscal determinarán el éxito en la solución de los casos de competencia de la jurisdicción especializada.

Para tal fin, se deben generar espacios de trabajo que, a partir de las experiencias investigativas y judiciales, generen planeamiento, organización y desarrollo de la investigación judicial, en perspectiva de una administración de justicia eficiente, oportuna e imparcial, que posibilite el tránsito exitoso hacia el nuevo esquema procesal.

En consecuencia, en desarrollo de las funciones judiciales y administrativas se generan espacios de disertación, tales como el Encuentro Internacional y Nacional de Justicia Penal Militar y Policial, con el fin de generar diálogos de estudiosos como procedencia para conocer desde la perspectiva académica, los sistemas procesales y todos aquellos factores normativos y funcionales propios de la Jurisdicción Penal Militar y Policial.

Adicionalmente, se adelantan jornadas académicas a través de las cuales se espera tratar temas tales como el ámbito de competencia y rol misional de la Justicia Penal Militar y Policial, en el contexto normativo de cada país, las vicisitudes propias de las transiciones procesales al sistema penal oral acusatorio, los retos y desafíos de administrar Justicia Militar ante la aparición de nuevos y asimétricos fenómenos criminales, y las experiencias en torno a temas como la competencia, plazo razonable, manejo de la prueba y reducción de índices de impunidad, aspectos todos fundamentales en el contexto de los modelos contemporáneos de justicia.

Los conocimientos académicos simultáneos, permiten estrechar los vínculos necesarios para fortalecer en cada una de las jurisdicciones nacionales el sistema de administración de Justicia Penal Militar y Policial, así como ampliar experiencias al Tribunal Superior Militar, Fiscalías delegadas ante el mismo y los despachos judiciales ubicados en todo el territorio nacional.

Adicional a lo anterior, la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial requiere garantizar la prestación de otro tipo de servicios de operación, producción y ejecución de acciones para poder atender las necesidades de organización de tipo logístico para la realización de actividades con los funcionarios de los despachos que conforman la jurisdicción especializada a nivel nacional, con el fin de adelantar encuentros académicos que contribuyan al normal y correcto funcionamiento para apoyar la administración de justicia en la Jurisdicción Especializada.

Así mismo, como parte de las estrategias de participación, interlocución e interrelación con la jurisdicción especializada, en pro de fortalecer el sentido de lo público e integrar los aportes y propuestas de las instancias judiciales nacionales e internacionales, para la toma de decisiones sobre los programas y proyectos, que redunden en la implementación del Sistema Penal Oral Acusatorio en la Jurisdicción Especializada, se requiere realizar y/o participar en eventos como encuentros, talleres, foros, ferias, exposiciones, lanzamientos, presentaciones y reuniones de trabajo, entre otros.

(...)

Para llevar a cabo tal fin, la Unidad requiere apoyar el cumplimiento oportuno de su tarea misional, toda vez que no cuenta con los recursos físicos y humanos suficientes y cualificados, necesarios para garantizar una logística adecuada en la ejecución de sus proyectos, encuentros, foros, reuniones y demás actividades inherentes a su misionalidad y que debe desplegar en toda la extensión del territorio nacional.

Por tal razón, atendiendo a la naturaleza de las funciones a cargo del Director General y la Escuela de Justicia Penal Militar y Policial, se hace no sólo necesario contratar los servicios de un Operador Logístico que disponga de los servicios y elementos adecuados, el lugar idóneo y en las condiciones requeridas para cumplir en debida forma la misión de la Entidad. Para ello, espera valerse de los recursos humanos y financieros más razonables y efectivos, en este caso el de un Operador Logístico que cuente con la capacidad técnica, administrativa y financiera para satisfacer la necesidad de la Entidad, considerando que en variadas ocasiones los foros, congresos y demás actividades

indispensables para ejercer las funciones administrativas, se pueden requerir de forma simultánea en cualquier ciudad del país (...)".

Que la Imprenta Nacional de Colombia es una Empresa Industrial y Comercial del Estado², vinculada al Ministerio del Interior, que tiene personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio e independiente, y conforme a lo establecido en el Decreto 960 de 17 de mayo de 2013³, tiene dentro de sus funciones: "(...) llevar a cabo el desarrollo de la creatividad, diseño gráfico, y conceptualización de estrategias de comunicación para la ejecución de campañas que puedan involucrar medios transicionales y no convencionales donde se brinda asesoría en imagen corporativa, planeación, producción de actividades en comunicación ATL y BTL bajo el entendido que son servicios como producción de piezas audiovisuales y radiales, creación de estrategias digitales, marketing digital, diseño web, plataformas interactivas, función de central de medios, free prees, producción de eventos, activaciones, actividades corporativas, **operación logística, cubrimiento de eventos, lanzamientos e inclusión de elementos de merchandising, entre otras actividades complementarias de comunicación y divulgación**"⁴.

Que por lo anterior y teniendo en cuenta los principios de coordinación y colaboración entre las Entidades del Estado, la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial, considera procedente suscribir un contrato interadministrativo con la Imprenta Nacional de Colombia para la prestación de los servicios de apoyo logístico requeridos, en tanto que éste se relaciona directamente con las obligaciones a ejecutar; destacándose que la Imprenta Nacional de Colombia cuenta con la capacidad organizacional instalada y el talento humano idóneo para el desarrollo del presente objeto contractual.

Que el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, establecen que las entidades señaladas en el artículo 2° de la Ley 80 de 1993, celebrarán directamente contratos entre ellas, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora o en sus reglamentos, para lo cual se deberá generar el acto administrativo de justificación.

Que de acuerdo con lo expuesto la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial, encuentra que concurren las condiciones de ley que permiten contratar directamente pues se procedió a constatar la idoneidad y experiencia de la Imprenta Nacional de Colombia, concluyendo que es una empresa industrial y comercial del estado que lleva más de 100 años dedicándose a procesos de edición, impresión, comercialización de normas, documentos y publicaciones de las entidades del sector oficial del orden nacional y cuenta adicionalmente con la experiencia acreditada en la prestación de servicios de organización, administración y ejecución de acciones logísticas necesarias para lograr el desarrollo de eventos, existiendo en consecuencia relación directa entre las obligaciones derivadas del contrato y el objeto de la Imprenta Nacional de Colombia.

MODALIDAD DE SELECCIÓN

En cumplimiento de los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva, entre otros, que rigen la contratación pública y a lo establecido en el literal c) del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, procede celebrar un contrato interadministrativo bajo la modalidad de contratación directa.

OBJETO A CONTRATAR

Prestar los servicios de operación, producción y ejecución de acciones de naturaleza logística, requeridas para la atención de las actividades de competencia de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial.

² (...) "**Se denominan entidades estatales:** a) La Nación, las regiones, los departamentos, las provincias, el Distrito Capital y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, las asociaciones de municipios, los territorios indígenas y los municipios; los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), así como las entidades descentralizadas indirectas y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles" (Artículo 2 de la Ley 80 de 1993)

³ Decreto 960 de 17 de mayo de 2013 "Por el cual se modifica la estructura de la Imprenta Nacional de Colombia".

⁴ Acuerdo No. 001 del 21 de marzo de 2017 "Por la cual se deroga el Acuerdo 013 del 17 de julio de 1996 y se establecen los estatutos internos de la Imprenta Nacional"

PRESUPUESTO

El presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección es por la suma de **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$300.000.000,00)**, incluido I.V.A. y demás erogaciones a que haya lugar.

El presente presupuesto oficial está soportado en el Certificado Plan Anual de Adquisiciones No. 68 UAEJPMP 40.63 y en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 11821, ambos del 14 de octubre de 2021, adicionados el 29 de octubre del mismo mes y año, Rubro Presupuestal A-02-02-02-008-003 OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS, Recurso 10, expedidos por el responsable del Plan de Adquisiciones y del Presupuesto de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial.

LUGAR DE CONSULTA ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

El lugar electrónico donde pueden ser consultado el pliego de condiciones y los estudios previos del presente proceso será el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

Que revisados los antecedentes, la Secretaria General de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Adelantar el proceso en la modalidad de contratación directa - contrato interadministrativo No. 049-2021 UAEJPMP, cuyo objeto es prestar los servicios de operación, producción y ejecución de acciones de naturaleza logística, requeridas para la atención de las actividades de competencia de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial, por valor de **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$300.000.000,00)** incluido I.V.A. y demás erogaciones a que haya lugar, con base en la causal establecida en el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

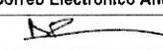
ARTÍCULO SEGUNDO: Publicar el presente acto administrativo, así como el estudio y documentos previos en el Portal Colombia Compra Eficiente — Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II www.colombiacompra.gov.co, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: El presente acto administrativo rige a partir de su expedición y contra él no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo" en concordancia con el artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C., a los **29 OCT 2021**


NORMA CLARENA GUAYARA BARRETO
Secretaria General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó:	José Tobias Betancourt Ladino – Contratista	Correo Electrónico Anexo	
Proyectó y revisó:	PD Diana Carolina Reyes Pulido - Coordinadora Grupo de Contratos		29/10/2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma de la señora Secretaria General de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial.			